

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209 -2021-MDB/AL

Bellavista, 12 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Expediente N° 1870 del 22 de febrero de 2021 formulado por el señor Robin Manuel Payhuanca Huancapaza, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a mandato judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el documento del visto, el señor Robin Manuel Payhuanca Huancapaza solicita se dé cumplimiento a la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao mediante Resolución N° 04 de fecha 20 de febrero de 2020, la misma que fue declarada consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitida por el citado juzgado;

Que, mediante Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 20 de febrero del 2020, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao emitió sentencia resolviendo declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Robin Manuel Payhuanca Huancapaza contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, sobre Declaración de Vínculo Laboral y otros, reconociendo la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado, su inclusión en planilla a partir del 23 de febrero de 2009 en adelante, así como el pago de sus beneficios sociales;



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 18 de diciembre del 2020, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao declaró consentida la sentencia contenida en la referida Resolución N° 4;

Que, a través del Memorando N° 028-2021-MDB-PPM de fecha 19 de enero de 2021, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en los seguidos por Robin Manuel Payhuanca Huancapaza, sobre Desnaturalización de contrato y otros, por lo que solicita se dé cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, dentro del plazo señalado;

Que, mediante Informe N° 181-2021-MDB/GAF-SGP de fecha 09 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Personal indica que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, sobre reconocimiento de vínculo laboral a partir del 23 de febrero del 2009 en adelante, a favor del señor Robin Manuel Payhuanca Huancapaza;

Que, mediante Memorándum N° 1407-2021-MDB/GAF de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutive correspondiente, para dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Bellavista dar inmediato cumplimiento de lo ordenando por la Corte Superior de Justicia del Callao, debiendo declararse la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 23 de febrero de 2009 en adelante, a favor de Robin Manuel Payhuanca Huancapaza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo indeterminado;

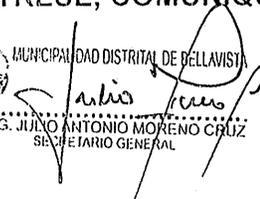
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al señor **ROBIN MANUEL PAYHUANCA HUANCAPAZA** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 23 de febrero del 2009 en adelante, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo darse cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE